

dhas. pagas sin embargo dello que en su
desculpaz^{on} alegari, conseruara, y condero
acadanno de los Alcaldes Residentes y Pro-
curador. Simo en Dorientos, y cinquenta
Mananesis, con dha aplicaz^{on} de por-
mitas aperras de Camana, y Gastos de
Justicia, y marro, que adelante no se
admita para una alguna Carta data de
dhas. quantas de propios amigues tra-
de Ribada, por la ^{ca} no estando acuel
dada, con Derruo dela persona a
quien se libro, con apenzamiento de que
lo que en otra forma se aborrate seran
responsables los que la admitiesen

Y mas condero a dhas Alcaldes ordinarios Residentes
Procur^{or} Simo, y demas M^os, y oficiales por
la buena causa de proceder en la parte corra,
y salamos, que se les repartiere dello que importare en
ta Residencia. En que lo comunno, no hanendo
luego la paga, querrno, y oia de ~~los~~ ~~en~~ ~~su~~
sura, y como referido los declaro por buenos fue-
res Capitulares, y M^os dignos, y mercedones
desemejantes Empleos, y oia Mayores, que su

